CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. No. 10602-2025-06, SUSCRITO ENTRE EL CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA NIT 830.136.900-1 Y JESÚS FERNEY NEUTA FERNÁNDEZ CC. 80.920.857.

Entre los suscritos **DAVID FELIPE HENAO NEUTA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1010202954** expedida en **BOGOTÁ**, en su calidad de Gobernador Tradicional y Representante legal, para el periodo del 2024-2025, actuando en nombre del **CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA,** quien para efectos de este documento se designa como **EL CONTRATANTE**; de una parte y por la otra, **JESÚS FERNEY NEUTA FERNÁNDEZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.920.857** expedida en **BOGOTÁ** , quien actúa en su nombre y representación, y que para todos los efectos legales se denomina **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de prestación de servicios que se rige por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del código civil y código de comercio aplicables a la materia que trata este contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que el **CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA**, celebró el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 10602-2025**, con la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**.
2. Que para el cumplimiento del objeto de dicho contrato el Cabildo deberá contratar el personal idóneo.
3. Que LA CONTRATISTA, debidamente identificada dentro del presente contrato de prestación de servicios aportó su hoja de vida con los documentos que la soportan, de acuerdo con lo requerido por el Cabildo según anexo técnico.
4. Que se cuenta con el presupuesto suficiente asignado por el Cabildo para respaldar las proyecciones físicas, financieras cuyas fuentes son el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 8087-2025,** suscrito entre el **CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA** y la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**.
5. Que por lo anteriormente expuesto por las partes se acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA-. OBJETO: Prestar los servicios como **SABEDOR** según lo requerido en el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 10602-2025**, suscrito entre el **CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA** y la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**.

SEGUNDA-. VALOR: El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **QUINCE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 15.038.800).**

TERCERA-. FORMA DE PAGO: La CONTRATANTE se compromete para con el CONTRATISTA, a efectuar un pago mensual del valor total del contrato correspondiente a la suma de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($2.148.400)**. El desembolso se efectuará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de manera física de la cuenta de cobro con sus soportes, certificación de cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de cada uno de los meses contratados, el pago estará precedido además, de la verificación del cumplimiento de las actividades y la entrega de productos a satisfacción, previamente presentación de los documentos, informes y supervisiones correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago estará sujeto al desembolso del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 10602-2025,** suscrito entre el **CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA** y la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**.

CUARTA-. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción del contrato por parte del Cabildo Indígena Muisca de Bosa y el CONTRATISTA.

QUINTA-. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA se obliga a cumplir, entre otras, con las siguientes funciones:

Obligaciones generales:

Apoyar y fortalecer desde la espiritualidad y pensamiento Muisca las actividades del componente de inclusión social de Canastas Alimentarias Cabildos Indígenas.

Obligaciones específicas:

1. Realizar en compañía del gestor social actividades que involucren el enfoque poblacional/diferencial dirigidas a hogares/familias de canasta alimentaria indígena.
2. Apoyar el diseño del plan de pervivencia cultural (generación de documentos y planeación de talleres y encuentros) de acuerdo con los elementos establecidos en el presente anexo técnico.
3. Realizar en compañía del gestor social y profesional social actividades correspondientes a la implementación del plan de pervivencia según los elementos establecidos en el presente anexo técnico.
4. Participar en la Mesa Técnica Indígena y demás comités de seguimiento convocados por la Secretaria Distrital de Integración Social.
5. Participar en los espacios convocados por la Secretaría Distrital de Integración Social (inducción del componente, mesas técnicas, capacitaciones, entre otros), en el marco de la implementación del Proyecto 7953 “Compromiso por una alimentación integral en Bogotá”.
6. Participar en las actividades de inducción sobre anexo técnico – componente social, de acuerdo con la metodología definida por la SDIS y convocada por parte de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento.

7. Fortalecer y orientar las actividades del proyecto desde los usos y costumbres de cada comunidad.
8. Apoyar las actividades de los componentes de inclusión social y técnico, en el marco de los usos y costumbres de cada Cabildo.
9. Apoyar la logística de los talleres, capacitaciones o inducciones programadas del componente inclusión social.
10. Acompañar y apoyar las entregas de canastas básicas durante toda la jornada, teniendo en cuenta la programación de las mismas.
11. Apoyar la elaboración del informe mensual de ejecución del componente inclusión social, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDIS;
12. Apoyar la elaboración del informe final de ejecución del componente inclusión social, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDIS.
13. Las demás obligaciones inherentes al contrato y establecidas en el Anexo.
14. Cumplir con las obligaciones de corresponsabilidad y de trabajo comunitario dentro de los espacios de participación del Cabildo Indígena Muisca de Bosa, en particular el Consejo de Gobernabilidad, el Consejo de Economía, Espiral de Sabedores, la Asamblea General u otros a los cuales sea convocado.
15. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato conforme al objeto y alcance.

SEXTA-. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete a:
1. Pagar la suma establecida en el contrato, cuando se haya cumplido con los productos pactados a cargo de EL CONTRATISTA, siempre y cuando cumpla con las disposiciones legales vigentes para el correspondiente pago. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Suscribir en forma oportuna las actas, informes y documentos contractualmente previstos, relacionados con el cumplimiento de la prestación del servicio a cargo de la CONTRATISTA. 5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente contrato, conforme al plan de acción, proyección físico-financiera, el plan de trabajo y cronograma ajustado con el **CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA** y la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.** 6. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con las condiciones establecidas en la normatividad vigente. 7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

SÉPTIMA-. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: La ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Cabildo de conformidad con la Ley Colombiana. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios al Cabildo ni deriven

mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

OCTAVA-. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: LA CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin autorización escrita de la CONTRATANTE. La CONTRATANTE no responderá por subcontratación de otras personas y por los conflictos laborales que de allí se deriven. Esta conducta da para la terminación unilateral del contrato.

NOVENO-. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato terminará al vencimiento del plazo de ejecución. Adicionalmente, el contrato podrá terminarse anticipadamente por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: A) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes. B) Cuando haya ocurrido la suspensión total del contrato por incumplimiento de LA CONTRATISTA, y lo solicite la CONTRATANTE; en los casos previstos en la presente cláusula, se procederá a la terminación del contrato, mediante acta en la cual se consignarán los compromisos pendientes y el corte de cuentas, incluyendo, según el caso, el valor de las cláusulas penales que se hayan exigido.

DÉCIMA-. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que LA CONTRATISTA actúa con plena autonomía frente a el CONTRATANTE, se excluye cualquier tipo de vínculo laboral. EL CONTRATANTE y LA CONTRATISTA manifiestan expresamente que no existe ninguna clase de VÍNCULO LABORAL y que el presente contrato se rige por la legislación civil y comercial.

DÉCIMA PRIMERA-. NOTIFICACIONES: Cualquier notificación, comunicación, requerimiento o solicitud que se realice en el desarrollo del presente contrato deberá constar por escrito y ser entregado en la siguiente dirección de la CONTRATANTE: Transversal 87B No. 79C – 42 Sur, teléfono: 3103098028, correo electrónico: cabildo.muiscabosa@gmail.com. Las notificaciones vía correo electrónico serán válidas cuando: A) Se haya obtenido confirmación de recibido y B) El original será entregado personalmente dentro de los dos días hábiles siguientes a la transmisión por correo electrónico. La dirección aquí indicada puede ser cambiada en cualquier momento mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, la cual surtirá efecto tres días calendario después de la comunicación.

El CONTRATISTA podrá ser contactada a la siguiente dirección: CRA 78 b # 63 - 42 sur, teléfono celular: 312 556 32 17 y correo electrónico: utaocaza@gmail.com.

DÉCIMA SEGUNDA-. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que el CONTRATANTE se compromete a pagar en virtud del presente contrato, se hará con cargo al **CONTRATO**

INTERADMINISTRATIVO NO. 10602-2025, suscrito entre el **CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA** y la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**.

DÉCIMA TERCERA-. INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato, el CONTRATANTE podrá darlo por terminado unilateralmente previo informe presentado por la persona designada para la supervisión del objeto del mismo.

DÉCIMA CUARTA-. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por LA CONTRATISTA en el presente contrato, EL CONTRATANTE exigirá directamente a LA CONTRATISTA, a título de cláusula penal una suma equivalente al 20% del valor del contrato. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que por retraso en la entrega de los productos mensuales del Cabildo a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, se genera un retraso en los desembolsos, afectando a todos los demás integrantes del equipo contratado.

DÉCIMA QUINTA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con el CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en la Ley que rige para estos casos.

DÉCIMA SEXTA-. CONFIDENCIALIDAD: La CONTRATISTA se obliga a mantener estricta reserva y confidencialidad. LA CONTRATISTA, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3. Informar inmediatamente, al CONTRATANTE sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

DÉCIMA SÉPTIMA-. MANIFESTACIONES. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obliga a todo lo ordenado y manifestado.

DÉCIMA OCTAVA-. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio la Ciudad de Bogotá Distrito Capital.

DÉCIMA NOVENA-. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

VIGÉSIMA-. En caso de conflictos y controversias que se presenten relacionados con la ejecución de este contrato, se resolverán por el mecanismo y la Ley Colombiana, teniendo en cuenta el carácter especial de la entidad indígena.

Para constancia se firma la vigencia del contrato a partir del 6 de noviembre de 2025 y se termina el 31 de julio de 2026.

DAVID FELIPE HENAO NEUTA
C.C. 1010202954 de Bogotá
CONTRATANTE
CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA

JESÚS FERNEY NEUTA FERNÁNDEZ
C.C. 80920857 de Bogotá
CONTRATISTA